



Subdirección de Normativa
Depto. de Normas Internacionales
GE00298915

SANTIAGO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°5230.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del D.F.L N° 1, de 2001, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicios de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1980; el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicado en el Diario Oficial el 26.08.2010; el Decreto N° 188, Exento del Ministerio de Hacienda, de 15.05.2017, que autoriza la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos a los foros del Organismo Internacional que indica; la Resolución Ex. SII N° 4.820 de 27.11.2017, que dispone la Afiliación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); la Resolución Ex. SII N° 1.030, de 20.03.2019; la Ley N° 21.640, Ley de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2024, publicada en el Diario Oficial de 18.12.2023; las Resoluciones N° 7, del 26.03.2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y N° 14, de 30.11.2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director en su calidad de Jefe Superior del Servicio tiene la atribución, responsabilidad y obligación de dirigir, organizar, planificar, administrar y coordinar su funcionamiento, dictando las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo al efecto desarrollar políticas de participación institucional en foros nacionales o internacionales sobre administración tributaria que promuevan la más eficiente aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en adelante "OCDE", tiene como objetivo promover políticas destinadas a: i) lograr el máximo crecimiento económico sostenible, de empleo y el aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuir así al desarrollo de la economía mundial; ii) contribuir a una sana expansión económica en los países miembros, así como los no miembros, en proceso de desarrollo económico; y iii) contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral, no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

4° Que, por Decreto N° 144 de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgada la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y sus Protocolos Suplementario Números 1 y 2, juntamente con el Acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos sobre Privilegios, Inmunities y Facilidades otorgados a la Organización.

5° Que, en la actualidad, la OCDE, imparte dos foros relacionados con la administración tributaria, a saber, el Forum on Tax Administration o Foro sobre Administración Tributaria (FTA), y el Global Forum on Transparency and Exchange of Information for Tax Purposes o Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria (Foro Global).

6° Que, el Foro Global fue fundado en el año 2000, con el fin de elaborar normas en materia de derecho fiscal y tributario para erradicar los llamados 'paraísos fiscales', concepto que se emplea actualmente para denominar a 33 territorios o jurisdicciones en el mundo. Su objetivo principal es la adopción y aplicación de normas internacionales sobre

intercambio de información que contribuyan significativamente a la lucha contra la evasión, así como lograr una mayor cooperación internacional y una mayor transparencia de los órganos de las empresas en la entrega de información financiera, los cuales resultan de interés para el Servicio, con miras a seguir perfeccionando sus procesos de fiscalización.

7° Que, resulta relevante para el SII participar en estas instancias internacionales, compartir experiencias y adoptar los acuerdos que se dispongan, de manera de posicionar al Servicio a la vanguardia y en el más alto estándar de las administraciones tributarias del mundo, con el objeto de maximizar los recursos y seguir perfeccionando los procesos de fiscalización y aplicación de los impuestos, como asimismo, fortalecer el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, a efecto de garantizar que éstos obtengan un servicio eficiente e informado que les facilite su cumplimiento tributario.

8° Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, se dictó la Resolución Exenta SII N° 4820, que dispone la "Afiliación del Servicio de Impuestos Internos en Foros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) relacionados con Administración Tributaria y que autoriza el pago de las cuotas y el aporte que indica".

9° Que, según consta en el Invoice N° 48-42/110001/2024, emitido por la OCDE con fecha 21 de mayo de 2024, la participación de la Administración Tributaria de Chile en el Foro Global contempla el pago de una contribución anual, que corresponde a €26,726.83, para el año 2024.

10° Que, el Servicio de Impuestos Internos participó en el Foro Global, en el año 2024.

11° Que, mediante certificado de fecha 04 de noviembre de 2024, el Subdirector de Administración manifestó que existen fondos para realizar el pago de la contribución al Foro Global de € 26,726.83. - para el año 2024.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas para pagar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la suma de €26,726.83 (veintiséis mil setecientos veintiséis coma ochenta y tres euros), correspondientes al pago de la cuota anual de participación en el Foro Global para el año 2024.

II. IMPÚTESE, el gasto al Subtítulo 24, Ítem 07, Asignación 003, "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales" del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA

DIRECTOR

SRG
CPA